

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. H. D.

REF.: PROCESO No. 110014003009-2021-00053-00

DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MARIA KAMILA MARTINEZ PERALTA CONTRA TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. Y MARIA ALEGRIA SANTOS SERRANO

CONTESTACION DE LA DEMANDA

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido **JAVIER GUERRERO ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.382.962 de Bogotá, representante legal para asuntos judiciales y administrativos de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá, identificada con el Nit No. 860005087-3, mediante los trámites previstos en la ley contesto la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: No me consta.-.

AL SEGUNDO: No me consta.

AL TERCERO: No me consta.-

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: No me consta.

AL SEXTO: No es cierto. Esta es una afirmación que el apoderado demandante realiza y no tiene ningún asidero probatorio.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: No me consta.

AL NOVENO: No me consta.

AL DECIMO: No me consta.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta.

AL DECIMO TERCERO: No me consta.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto. Esto corresponde a una conjetura del demandante que no tiene ningún asidero probatorio.

AL DECIMO QUINTO: No me consta.

AL DECIMO SEXTO: No me consta.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta. Aclaro que de ser cierto que el señor LUGO CAPACHO no haya acudido a una audiencia de carácter penal no es cierto que ello constituya un indicio grave de culpabilidad pues el artículo 29 de la C.N. copia a cualquier indiciado de la presunción de inocencia.

AL DECIMO OCTAVO: No me consta.

AL DECIMO NOVENO: No me consta y deberá probarlo.

AL VIGESIMO: No me consta y además no es un hecho es una apreciación jurídica del demandante.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que en contra de mis poderdantes se hagan cualquiera de las declaraciones y condenas solicitadas EN LA DEMANDA por carecer de fundamentos de fácticos y jurídicos, lo cual será objeto de demostración dentro del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL APORTADA:

1.1. Poder para actuar.

1.2. Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.

1.3. Radicado de DERECHO DE PETICION de información ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA radicado el día 6 de mayo de 2021, aportado como prueba en el

numeral 1.3., teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de esta contestación de demanda no se cuenta con dicha respuesta

2. DOCUMENTALES SOLICITADAS

2.1. Solicito se oficie a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA a fin que dé respuesta al derecho de petición radicado el día 6 de mayo de 2021, aportado como prueba en el numeral 1.3., teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de esta contestación de demanda no se cuenta con dicha respuesta.

OBJETO DE LA PRUEBA: Establecer si en el sitio del accidente existía ciclo ruta y cuáles eran las señales de tránsito.

2.2. Solicito se oficie a la CLINICA DE OCCIDENTE DE BOGOTA para que remita copia de la historia clínica del señor FERNANDO MARTINEZ BARRERA, identificado con la C.C. No. 19460530, con ingreso el día 11 de diciembre de 2014 e informe si al citado Señor se le realizó alguna prueba de embriaguez.

OBJETO DE LA PRUEBA: Establecer las condiciones médicas de ingreso de la víctima y si se realizó alguna prueba de embriaguez al mismo.

Las historia clínica contiene información de carácter reservado conforme lo señalado el Artículo 24 de la ley 1755 de 2015, cuya reserva no es oponible cuando deriva de una solicitud de autoridad judicial o administrativa como lo señala el artículo 27 de la misma ley, por lo tanto, esta información no es factible obtener por vía del derecho de petición como lo prevé el artículo 173 del CGP.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que realizare a la demandante MARIA KAMILA MARTINEZ PERALTA, sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones.

4. TESTIMONIAL:

Solicito se decrete el testimonio del señor CARLOS FABIAN LUGO CAPACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 1.022.984.595, CII 90 sur 6 A 06 ESTE DE Bogotá.

OBJETO DE LA PRUEBA: Como conductor del vehículo de placa SIQ761, con su declaración se busca establecer aspecto como las condiciones y estado de la vía, ruta de los vehículos, circunstancias en que ocurrió el accidente, ruta del ciclista, velocidad del automotor en que se desplazaba, día y hora del hecho, y demás circunstancias que atañen al accidente de tránsito ocurrido y responsabilidad.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1. AUSENCIA DE LEGITIMIDAD POR ACTIVA

A través de esta excepción demostrare que la demandante carece de legitimidad para cobrar daños morales alegados en la demanda.

2. CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

A través de esta excepción demostrare que la víctima Sr FERNANDO MARTINEZ BARRERA, quien según se dice en la demanda se desplazaba como conductor de una bicicleta, ocasiono el accidente del cual fue víctima, al no respetar las señales de tránsito que aplican para bicicletas, no portar chaleco o prendas reflectivas ni elementos de protección para desarrollar tal actividad.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE MIS PODERDANTE

Se demostrara dentro del trámite del proceso la excepción propuesta, y deviene como consecuencia de la anterior.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO E INCREMENTO DE LOS PERJUICIOS

Se sustenta esta excepción en lo expuesto por la doctrina al establecer que el daño debe ser probado, por quien lo sufre, so pena de que no proceda su indemnización. Esta regla tiene como punto de partida lo que el legislador ha establecido que incumbe a las partes probar el supuesto hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellos persiguen.

De lo anterior tenemos que no basta que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse, si quiere que su pretensión prospere, a hacer afirmaciones que carecen del respaldo probatorio necesario que por demás no pueden ser valorados como si se tratara de un hecho notorio.

Los documentos soporte de las pretensiones del actor no demuestran los perjuicios alegados, pues en estos procesos como los que ocupa hoy la atención no solo es necesario demostrar el daño sino también la extensión del mismo y por ende la cuantía exacta de las indemnizaciones que se reclaman.

5. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS Y CONCURRENCIA DE CULPAS

De acuerdo con la narración de hechos y las pruebas aportadas en la demanda se colige que se trató de un accidente de tránsito entre dos vehículos, por lo tanto la presunción de culpa las actividades peligrosas se aniquila y trae como consecuencia la obligación de la parte demandante probar la responsabilidad del demandado y en esta instancia con las pruebas aportadas no se demuestra dicha responsabilidad.

Sin que resulte excluyente esta excepción, al ejercer ambos conductores actividades peligrosas en últimas a través de la presente demostrare que el accidente de tránsito se generó con participación de ambos conductores en la producción de un daño, por lo tanto ha de exonerarse a mi representada a pagar suma alguna de dinero.

7. PRESCRIPCION

La invoco sin reconocimiento de derecho alguno.

El Artículo 2358, del Código Civil, señala la Prescripción de la acción de reparación, en un término de tres años para el caso de los terceros responsables, por lo tanto para el caso que no ocupa teniendo en cuenta que los hechos que dan cuenta la demanda ocurrieron desde el año 2014, resulta claro que la acción incoada se encuentra prescrita.

8. LA GENERICA

Solicito al Juzgado declarar probada cualquier excepción que surja como consecuencia del trámite de este proceso.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES:

Las aportadas y solicitadas con la demanda y con esta contestación, en cuanto sirvan para probar las excepciones propuestas y las solicitadas y aportadas con el llamamiento en garantía presentado por el suscrito.

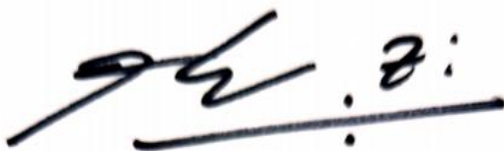
NOTIFICACIONES:

La llamada en garantía las recibirá en la CALLE 99 A No. 55-32 de Bogotá o Carrera 11 No. 90-40. CORREO ELECTRONICO juridico@segurosdelestado.com y contactenos@segurosdelestado.com

Mi poderdante en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o Transversal 23 No. 38 b 60 SUR, CORREO ELECTRONICO: adolfofattosabogado@gmail.com

Atentamente,



BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 79.658.471 Bogotá
T.P. 97748 CSJ

Señor

JUEZ CIVIL NOVENO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

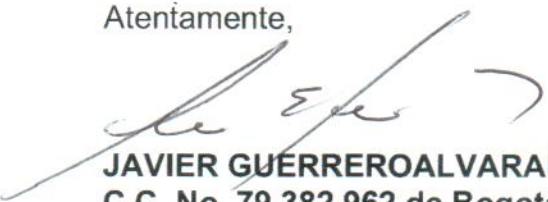
D.

**REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE
MARIA KAMILA MARTINEZ PERALTA contra TRANSPORTES
PANAMERICANOS S.A. y MARÍA ALEGRÍA SANTOS SERRANO
No. 110014003009- 2021-00053-00**

JAVIER GUERRERO ALVARADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 33 No. 17 -28 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.382.962 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la transversal 23 No. 38B60 sur de la ciudad de Bogotá D.C., confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.658.471 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 97748 del C.S.J., para que asuma la defensa de la sociedad que represento dentro del proceso citado en la referencia.

Mi apoderado queda revestido de plenas facultades para actuar, expresamente para conciliar, transigir, sustituir, recibir, reasumir y demás facultades inherentes al poder conferido, de forma tal que en ningún momento o bajo ninguna circunstancia carece de facultad para actuar.

Atentamente,



JAVIER GUERREROALVARADO
C.C. No. 79.382.962 de Bogotá
Representante legal
TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.

Acepto,



BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C.C. 79.658.471 de Bogotá
T.P. No. 97748 del C.S.J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.

N.I.T. : 860.005.087-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010597 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 19,248,637,514

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 23 No. 38B-60 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudicialesyadministrativas@transpanamericanos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TV 23 No. 38B-60 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@transpanamericanos.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.4233, Notaría 2 Bogotá del 26 de agosto de 1.959, inscrita el 4 de septiembre de 1.959, bajo el No. 28054 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2187 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 40 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 10 de junio de 1998 bajo el No. 637818 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. por el de: TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A pudiendo usar la sigla TRANSPANAMERICANOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5606	4- IX -1.962	5 BOGOTA	18-IX -1.962 NO.31055
2450	6-VII -1.967	2 BOGOTA	13-VII-1.967 NO.37684
5149	31-VIII-1.971	7 BOGOTA	22-IX -1.971 NO.44964
1790	16- IX -1.976	15 BOGOTA	1- X -1.976 NO.39502
2048	7- X -1.987	3 BOGOTA	15- X -1.987 NO.220930
2293	24- X -1.991	3 BOGOTA	12- XI-1.991 NO.345297
1111	11-III -1.994	35 STAFE BTA	25-III-1.994 NO.442159

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002187	1998/05/29	Notaría	40	1998/06/10	00637818
0000585	2000/04/05	Notaría	40	2000/04/26	00725971
0002034	2003/07/31	Notaría	40	2003/08/28	00895199
0004108	2007/12/06	Notaría	40	2007/12/19	01178698
733	2009/03/17	Notaría	40	2009/03/30	01285925
2977	2018/12/06	Notaría	30	2019/01/03	02411127

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 29 de mayo de 2048.

CERTIFICA:

Objeto Social: Constituye el objeto de la sociedad las siguientes actividades: A).- El desarrollo, explotación y administración de la industria del transporte terrestre automotor en las modalidades de pasajeros, carga, mixto, masivo y/o de servicios especiales, dentro de un radio de acción nacional, distrital o municipal, fronterizo e internacional, en todo tipo de vehículo automotor, ya sean de su propiedad o vinculados a la compañía mediante contratos individuales, colectivos, especiales y/ o de concesión, o a través de la figura de los consorcios nacionales e internacionales ya existentes o de los que se crearen para la explotación y administración de dicha industria, de los cuales la sociedad haga o no parte, prestando los servicios regulares, especiales u ocasionales en los niveles básico, superior y los demás que determinen o llegaren a establecer las autoridades competentes en áreas de operación o rutas nacionales asignadas por el ministerio del ramo acatando para el efecto las leyes y reglamentos nacionales que rijan la actividad del transporte y en el ámbito internacional con anuencia de las autoridades extranjeras del país

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondiente y conforme a los acuerdos, convenios, tratados y decisiones bilaterales o multilaterales que existan con Colombia. B).- La construcción y administración de terminales de transporte, dotándolos de la infraestructura física y operativa que requiera el buen funcionamiento de estos y todo lo indispensable para el desarrollo y la prestación de un eficiente servicio y mantenimiento de vehículos, en general. C).- La compra, venta, importación y exportación de vehículos, chasis y repuestos para los mismos, pudiendo ser concesionaria o representante o extranjera, que esté operando en el territorio de la nación debidamente autorizada. D).- La fabricación, transformación, compra, venta, permuta, distribución, importación y/o exportación de los insumos relacionados con la industria del transporte en general. E).- La explotación de talleres de diagnóstico y/ o mantenimiento de vehículos, así como la fabricación de carrocerías para los mismos. F).- El montaje, explotación y/ o administración de estaciones de servicios, talleres y/o diagnosticcentros. G).- La prestación del servicio de parqueo en parqueaderos propios o ajenos. H).- La inversión en propiedad raíz, bien sea urbana o rural, la organización, parcelación y/o administración de la misma, la construcción, promoción y/ o venta de casas de habitación, edificios multifamiliares, apartamentos y/o locales para diversos usos. I).- La promoción, construcción, administración, y/o explotación de centros turísticos dedicados al alojamiento y a la prestación de servicios complementarios con fines sociales, recreativos y de convivencia, así como la organización de todas aquellas actividades dirigidas a fomentar y desarrollar el turismo nacional o internacional bajo un criterio ecológico que impulse el cuidado y la preservación de los recursos naturales como fuentes de conservación de la vida y generadores de progreso. J).- La inversión de fondos en toda clase de operaciones con títulos valores y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

otros efectos de comercio, en partes de interés o cuotas de capital o de industria en sociedades de cualquier tipo comercial e industrial, como también la negociación de derechos de crédito. K).- La destinación de una parte de sus activos o de su patrimonio, para constituir una o más empresas unipersonales o bajo la figura de la escisión, fusionarse con otra u otras sociedades que tengan similar objeto o complementario del mismo, absorberlas o ser absorbida por una u otras. L).- La representación de personas naturales o jurídicas que tengan por objeto las mismas o una o varias de las actividades aquí previstas, o que sean similares o complementarias. M).- La participación en licitaciones nacionales e internacionales. N).- La celebración de contratos de asociación y de cuentas en participación sea como participe activo o inactivo. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá: 1).- Adquirir, poseer, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto. 2).- Dar en fiducia o garantía real los bienes de la sociedad o en arrendamiento, concesión o usufructo. 3).- Tomar y dar dinero en mutuo, con garantías reales o personales, con o sin interés. 4).- Girar, hacer girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, etc., toda clase de títulos valores e instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales y en general, celebrar el contrato mercantil de cambio en todas sus manifestaciones. 5).- Formar parte de otras empresas comerciales e industriales, ya sean sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o cuotas de interés social. 6).- Adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, aportes o acciones en compañías de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto. 7).- Obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, privilegios y demás intangibles, y cederlos a cualquier título. 8).-

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

En general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos, aunque estos no estén comprendidos dentro de la anterior enumeración, ya que ella no es taxativa, bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios o convenientes para el logro que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social principal, tal como quedo determinado.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$2,000,000,000.00

No. de acciones : 20,000,000.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,499,990,200.00

No. de acciones : 14,999,902.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,499,990,200.00

No. de acciones : 14,999,902.00

Valor nominal : \$100.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 648 del 27 de junio de 2016, inscrito el 25 de julio de 2016 bajo el No. 00155079 del libro VIII, el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ordinario No. 11001400308020160002000 de: Nubia Astrid Sanchez Benavides, Edilberto Antonio Bohorquez Avila y Danilo Bohorquez Sanchez, contra: Gustavo Alonso Sierra Cely y Juan Evangelista Peña Cortes, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 1 de agosto de 2019 bajo el número 02492395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDO JAI	C.C. 000000002912454
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ VALBUENA LUIS CARLOS	C.C. 000000017138797
TERCER RENGLON	
PATIÑO DE HERNANDEZ ROSA ELVIRA	C.C. 000000041360394
CUARTO RENGLON	
PINILLOS COBALEDA PATRICIA MARIA	C.C. 000000051574307
QUINTO RENGLON	
GUERRERO ALVARADO JAVIER	C.C. 000000079382962

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 1 de agosto de 2019 bajo el número 02492395 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

HERNANDEZ PATIÑO CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000051773629

SEGUNDO RENGLON

SOLANO HERNANDEZ ANDRES FELIPE C.C. 000001032445829

TERCER RENGLON

MIRANDA GOMEZ DORIS C.C. 000000041736365

CUARTO RENGLON

MENDOZA PINILLOS GABRIEL ARMANDO C.C. 000000079959095

QUINTO RENGLON

MENDOZA PINILLOS JUAN SEBASTIAN C.C. 000000080198422

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente. Quien tendrá a su cargo la administración y la gestión de los negocios sociales con sujeción a las leyes, estos estatutos y los reglamentos y resoluciones de la junta directiva. De otra parte la sociedad podrá contar con un representante legal para asuntos judiciales cuya función será la de ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales, autoridades administrativas y diligencias de conciliación. El representante legal para asuntos judiciales será nombrado por la junta directiva, siendo decisión de ésta proveer o no este cargo. El gerente será designado por la junta directiva de la sociedad y tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes, llegado el caso, lo reemplazarán en las faltas absolutas y temporales, en el orden correspondiente. Su período será de un (1) año pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la junta directiva no elija al gerente y a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los que vienen actuando hasta tanto se efectúe un nuevo nombramiento. Por su parte el representante legal para asuntos judiciales, si se provee este cargo, será nombrado para períodos de un (1) año pero podrá ser reelegido indefinidamente o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

removido libremente antes del vencimiento del mismo y podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, un (1) suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de representante legal para asuntos judiciales se entenderá que la representación legal de la sociedad, en lo que se refiere a la comparecencia y actuación ante las autoridades judiciales, autoridades administrativas y diligencias de conciliación, es múltiple y en consecuencia ellas serán ejercidas indistintamente por el gerente o por el representante legal para asuntos judiciales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000432 de Junta Directiva del 2 de septiembre de 2004, inscrita el 9 de septiembre de 2004 bajo el número 00951938 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

HERNANDEZ PATIÑO LUIS HERNANDO

C.C. 000000079297477

Que por Acta no. 456 de Junta Directiva del 17 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290512 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

representante legal para asuntos judiciales

GUERRERO ALVARADO JAVIER

C.C. 000000079382962

Que por Acta no. 0000039 del 7 de marzo de 1990, inscrita el 17 de mayo de 1990 bajo el número 00294520 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ HERNANDO JAI

C.C. 000000002912454

Que por Acta no. 476 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2012,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita el 11 de febrero de 2013 bajo el número 01704780 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MENDOZA PINILLOS GABRIEL ARMANDO

C.C. 000000079959095

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1).- Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 3).- Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, siempre y cuando su cuantía no exceda de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si excediere dicha cuantía los someterá previamente a la autorización de la junta directiva, excepto para las operaciones que se realicen con las estaciones de servicio, talleres y/o diagnosticentros de que da cuenta el ordinal 4 del artículo 55 de estos estatutos. 4).- Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o el interés de la compañía. 5).- Realizar toda clase de negociaciones con títulos valores tales como otorgarlos, adquirirlos, avalarlos, protestarlos, etc. Previa autorización de la junta directiva cuando la operación exceda el monto hasta el cual puede contratar libremente. 6).- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 7).- Presentar a la asamblea general de accionistas los informes de gestión, estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio y además, con los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por el revisor fiscal, sin perjuicio de que tales informes y documentos puedan ser presentados conjuntamente con la junta directiva. 8).- Presentar a la junta directiva en sus reuniones ordinarias, el balance de prueba que deberá hacerse el ultimo día hábil de cada mes y mantenerla al corriente de la marcha de los negocios sociales. 9).- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea ni a la junta directiva. 10).- Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. 11).- Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para la defensa de los intereses de la compañía, siempre y cuando las facultades que les delegue sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con sus propias atribuciones. 12).- Hacer depósitos en bancos, corporaciones y demás entidades financieras en nombre y a favor de la sociedad, sin tener en cuenta para este efecto cuantía alguna. 13).- Convocar a la junta directiva cuando sea necesario o se presente algún asunto de importancia que deba ser sometido a su consideración. 14).- Convocar a la asamblea general de accionistas en los términos de estos estatutos. 15).- Dirigir, dentro de las normas y orientaciones propias de su cargo los negocios de la sociedad, vigilar sus bienes, sus operaciones técnicas y administrativas, su contabilidad y correspondencia. 16).- Ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva, así como las que determine la ley. Parágrafo: así mismo, el gerente tendrá a su cargo el control y la administración de los fondos actualmente existentes, así como en el futuro se creen por iniciativa de la asamblea general de accionistas, la junta directiva o exigencia legal, obrando conforme a los reglamentos que para el manejo de estos se expidan. Para tal

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

efecto, el gerente pondrá todo su empeño y prudencia en la ejecución de las operaciones mercantiles tendientes a obtener una razonable rentabilidad a través de inversiones financieras, tales como títulos-valores, cdt, cuentas de corrección monetaria etc ., obteniendo las garantías que considere necesarias para salvaguardar el interés económico de los accionistas integrantes de tales fondos. Dichas destinaciones económicas, cuya existencia se fundamenta en la ayuda mutua, serán objeto de una reglamentación que haga más ágil y efectiva la prestación de los diferentes servicios a los asociados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2035 del 31 de julio de 2003 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 2003 bajo el número 008546 del libro V, compareció Gabriel Pinillos, identificado con cédula de ciudadanía numero de 46.066 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S .A ., por medio de la presente escritura conforme a lo aprobado por la junta directiva de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A., confiere poder general amplio y suficiente, a los señores Javier Guerrero Alvarado y/ o Patricia Maria Pinillos Cobaleda y/o Belisario Adolfo Mattos Rodriguez , abogados en ejercicio para que en nombre y representación de TRANSPORTES PANAMERICANOS S .A ., ejecuten las actuaciones relacionadas con las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, que requieran la presencia de TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A., los apoderados podrán: 1.- Conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, ante los diferentes despachos judiciales o centros de conciliación legalmente constituidos. 2.- Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, cuando sea necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante quede sin representación en las diligencias.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000055 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2006, inscrita el 15 de mayo de 2006 bajo el número 01055293 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LIGARRETO MORENO LUIS MAURICIO	C.C. 000000079294852
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALFONSO RAMIREZ JOSE GUILLERMO	C.C. 000000002971148

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.06566 del 16 de julio de 1986, inscrita el 13 de agosto de 1986, bajo el No.195399 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad .

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$11,694,278,544

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4921

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/12

HORA: 11:32:14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pTH4kIET8e

OPERACION: AA21329208

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá, D.C., mayo 6 de 2021

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
DIVISION DE SEÑALIZACION
Ciudad.-

REF.: DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.
SOLICITUD DE INFORMACION EN INTERES PARTICULAR

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar la siguiente información:

1. Se informe si para el día 11 de diciembre de 2014, existía algún ciclo ruta habilitada en el sector de la Av Primero de Mayo con 72.
2. Se informe que señalización de tránsito existía en el sector de la avenida primera de mayo con 72 para el día 11 de diciembre de 2014.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE PETICION:

Fundamento mi derecho de petición con base en el artículo 23 de la C.N. y ley 1755 de 2011.

NOTIFICACIONES:

Las recibo en mi correo electrónico adolfomattosabogado@gmail.com o en la TRANSVERSAL 23 No. 38 b 60 sur de Bogotá

La presente información la requiero para que obre dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal bajo el radicado No. 2021-000-53-00

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters and a horizontal line at the bottom.

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 79.658.471 de Bogotá

Recibidos (864) - adolfomattos...CONTACTO CIUDADANO | Secret...RADICADO MOVILIDAD.pdf

movilidadbogota.gov.co/web/content/contacto_ciudadano/done?sid=152597&token=c8ec3ab6e06f07654348326cbc52fb4e

AplicacionesDescargar archivo...RedCom - TITOcambios en el coleg...RedCom - Administ...Eso Derecho Penal...REDCOMRecibidos (533) - ad...

Accesibilidad webContrasteA A A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

BOGOTÁ



INICIO LA ENTIDAD ATENCIÓN AL CIUDADANO INFORMES NORMATIVIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PORTAL INFANTIL

Inicio » CONTACTO CIUDADANO » CONTACTO CIUDADANO



La Secretaría Distrital de Movilidad, le informa que su petición se ha registrado con éxito, antes de 24 horas recibirá en el correo electrónico registrado en la solicitud el número de radicado.

Tenga en cuenta En consecuencia, si el tema a tratar en la petición es competencia de la Entidad, el tiempo para dar respuesta empezará a contar al siguiente día hábil de asignada la solicitud y de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente Decreto 491 de 2020.

Es de aclarar, que, si la solicitud no es competencia de la entidad, ésta procederá a efectuar el traslado a la(s) entidad(es) que considere ser la(s) competente(s) de atender la solicitud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la recepción.

[Volver al formulario](#)

SIGANOS

Síguenos en las redes sociales



INFORMACIÓN SDM

Acerca de nosotros
Política de privacidad
Términos y condiciones
Pago seguro
Mapa del sitio

SERVICIOS

Para usuarios de la entidad
Intranet
Certificado de nomina
Correo institucional

TABLERO

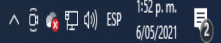


RADICADO MOVIL...pdfCERTIFICADO DE E...pdfLAMAMIENTO EN...pdfLAMAMIENTO EN...pdfCONTESTACION D...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar



1:52 p. m.
6/05/2021